

ACUERDO PLANTILLAS CEIP, EI 2º CICLO, CEP Y CEE

PUESTOS DE TRABAJO EN UNIDADES DE 2-3 AÑOS

UNIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9
PUESTOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9
PUESTOS PERS. EDUC. DE ED. INFANTIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9

PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO)

UNIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
PUESTOS INFANTIL ED.	1*	2-3	4	5	6	8	9	10-11	12	13-14	14-15	16-17	17-18	18-20	-21
PUESTOS PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

PUESTOS ORDEN 2013

PUESTOS ACUERDO 2023

AUMENTO

DISMINUCIÓN

* Estos centros recibirán horas adicionales mediante un puesto de trabajo itinerante.

PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo) EN ESCUELAS INFANTILES DE SEGUNDO CICLO

UNIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
PUESTOS INFANTIL ED.	1-2	2-3	4-5	5-6	6-8	8-9	9-11	10-12	12-14	13-15	14-17	16-18	17-20	18-21	-23
PUESTOS PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

PUESTOS ORDEN 2013

PUESTOS ACUERDO 2023

AUMENTO

DISMINUCIÓN

PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

UNIDADES PRIMARIA	PUESTOS TUTORÍA	PUESTOS INGLÉS	PUESTOS EF	PUESTOS MÚSICA	PUESTOS APOYO A LA INCLUSIÓN PT	PUESTOS APOYO A LA INCLUSIÓN AL	PUESTOS A DETERMINAR POR EL CENTRO	TOTAL PUESTOS
1	1-1	A.I (*) 5 horas	A.I (*) 5 horas	A.I (*) 5 horas	A.I (*) 5 horas	A.I (*) 5 horas	0	1 (&) 2*
2	1-2	1-5 horas	A.I (*) 5 horas	A.I (*) 5 horas	A.I (*) 5 horas	A.I (*) 5 horas	0	2 (&) 3*
3	2-3	1-1	A.I (*) 1/2	A.I (*) 1/2	A.I (*) 1/2	A.I (*) 1/2	0	3 (&) 6*
4	2-4	1-1	1-1/2	1-1/2	A.I (*) 1/2	A.I (*) 1/2	0	5 (&) 7*
5	4-5	1-1	1-1	1-1	A.I (*) 1/2	A.I (*) 1/2	0	7 (&) 9*
6	6-6	1-2	1-1	1-1	1-1	0-1	0	10 12
7	7-7	1-2	1-1	1-1	1-1	0-1	0	11 13
8	7-8	2-2	1-1	1-1	1-1	1-1	1	13 15
9	7-9	2-2	2-2	1-1	1-1	1-1	1	14 17
10	9-10	2-2	2-2	1-1	1-1	1-1	1	16 18
11	10-11	2-2	2-2	1-1	1-1	1-1	1	17 19
12	11-12	2-2	2-2	1-1	1-1	1-1	1	18 20
13	12-13	2-2	2-2	1-1	1-1	1-1	1	19 21
14	13-14	3-3	2-2	1-1	1-1	1-1	1	21 23
15	14-15	3-3	2-2	1-1	1-1	1-1	1	22 24
16	14-16	3-3	2-2	2-2	1-1	1-1	1	23 26
17	15-17	3-3	2-2	2-2	1-1	1-1	1	24 27
18	16-18	3-3	3-3	2-2	2-2	1-1	2	27 31
19	17-19	3-3	3-3	2-2	2-2	1-1	2	28 32
20	18-20	3-3	3-3	2-2	2-2	1-1	2	29 33
21	20-21	3-3	3-3	2-2	2-2	1-1	2	31 34
22	21-22	3-3	3-3	2-2	2-2	1-1	2	32 35
23	22-23	3-3	3-3	2-2	2-2	1-1	2	33 36
24	22-24	4-4	3-3	2-2	2-2	1-1	2	34 38
25	23-25	4-4	3-3	2-3	2-2	1-1	2	35 40

PUESTOS ORDEN 2013

PUESTOS ACUERDO 2023

AUMENTO

DISMINUCIÓN

(*) itinerante. (&) profesorado itinerante no incluido

Catalogación en lengua extranjera de puestos de trabajo docentes para la etapa de Educación Infantil en colegios de Educación Infantil y Primaria

En función del Proyecto Lingüístico del centro se podrá incorporar, vista la propuesta de la dirección del centro, el requisito lingüístico establecido en la normativa vigente, para vehicular la docencia en lengua extranjera, al 10% de los puestos de trabajo de Educación Infantil, o a un puesto de trabajo en centros de menos de 7 unidades.

Catalogación en lengua extranjera de puestos de trabajo docentes de Educación Primaria

En función del Proyecto Lingüístico del centro se podrá incorporar, vista la propuesta de la dirección del centro, el requisito lingüístico establecido en la normativa vigente, para impartir una materia no lingüística en lengua extranjera, al 10% de los puestos de trabajo de la plantilla, o a un puesto de trabajo en centros de menos de 6 unidades.

Puestos de trabajo de personal docente y de personal no docente de atención educativa en los centros que integran Unidades Específicas en Centros Ordinarios (UECO).

Se incrementará la dotación de puestos de trabajo que les corresponda, con:

- Un puesto de Pedagogía Terapéutica
- Un puesto de Audición y Lenguaje
- Un puesto de personal educador de Educación Especial, que podrá incrementarse con personal complementario de otros perfiles según el número y tipo de necesidades del alumnado, en función de la normativa correspondiente.

PUESTOS DE TRABAJOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Un puesto de Pedagogía Terapéutica por cada unidad y un puesto de apoyo cada 6 unidades.
- Puestos de Audición y Lenguaje y personal educador de Educación Especial o Fisioterapeuta que se determinen, según el número y tipo de necesidades del alumnado, en función de la normativa correspondiente.
- Dotación adicional de puestos de Educación Física y de Educación Musical:
 - a) Si cuentan con 8 o menos unidades, con un puesto de trabajo a tiempo parcial de cada especialidad, itinerante con otro centro específico.
 - b) Si tienen entre 9 y 15 unidades: con un puesto de trabajo completo de cada especialidad.
 - c) Si tienen entre 16 y 23 unidades: con dos puestos de trabajo completos de cada especialidad.
 - d) Los centros con 24 o más unidades: contarán con tres puestos de trabajo completos de cada especialidad.
- Programas de Transición en la Vida Adulta (PTVA) profesorado técnico de FP para talleres y si no existieran perfiles adecuados contarán con profesorado de artes plásticas y taller de diseño según borrador de instrucciones de inicio de curso 23-24 CEE
- Programas Formativos de Cualificación Básica (PFQB) o unidades de Formación Profesional Básica (FPB), contarán con el profesorado del cuerpo y de la especialidad que corresponda.

Los centros de educación especial que tengan autorizado, por la dirección general competente en materia de Formación Profesional, un programa formativo de calificación básica adaptado a las personas con necesidades educativas especiales permanentes, contarán con profesorado técnico de Formación Profesional de la especialidad correspondiente. Asociado en este programa, se dotará el personal necesario de Pedagogía Terapéutica, en caso de que el centro no disponga del número suficiente para cubrir las necesidades que estos programas requieren, previo informe de la inspección de educación y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la dirección general competente.
- CEED como centros de recursos, dispondrán además, de un puesto de trabajo de personal docente de Pedagogía Terapéutica y de otro de Audición y Lenguaje.

PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES EN CENTROS DE CARÁCTER SINGULAR

1. Los centros docentes que tienen carácter singular porque escolarizan más del 25% de alumnado con necesidades de compensación de desigualdades, tendrán carácter preferente en la asignación de recursos de personal para aplicar el Plan de Actuación para la Mejora (PAM).
2. Los centros docentes que escolarizan más del 50% de alumnado con necesidades de compensación de desigualdades podrán ser dotados de puestos complementarios, teniendo en cuenta el proyecto educativo singular y los planes educativos con el entorno que se llevan a cabo, para poder implementar actuaciones inclusivas en el centro educativo.

Con carácter general, estos centros contarán con los puestos de trabajo docentes de educación compensatoria que se indican:

Número de unidades Educación Primaria	Puestos de trabajo docentes adicionales en los centros con más del 50% de compensación de desigualdades
De 6 a 12	1
Más de 12	2

También tendrán carácter preferente en la asignación de recursos de personal para aplicar el Plan de Actuación para la Mejora (PAM)

PUESTOS CENTROS RURALES AGRUPADOS

- Un puesto de trabajo docente a la relación de los que les corresponden por su número de unidades objeto de agrupación.
- centros con menos de una unidad por cada nivel de Educación Primaria y los de 12 o más unidades de Primaria, incrementarán en dos el número de puestos docentes de trabajo que por unidades tengan asignados.

PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A CENTROS PREFERENTES PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD MOTRIZ

- Dispondrán de tres puestos de trabajo docentes de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y dos de la especialidad de Audición y Lenguaje.

HORAS DE DEDICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO Y COORDINACIONES

Estas horas ya están contabilizadas en la plantilla de puestos globales del centro.

EQUIPO DIRECTIVO:

La dirección del centro, en el ejercicio de sus funciones, dispondrá de autonomía para distribuir entre los miembros del equipo directivo el número total de horas que tiene asignado el centro para la función directiva.

COORDINACIONES:

La dirección del centro, en el ejercicio de sus competencias, oído el Claustro, dispondrá de autonomía para distribuir entre las personas designadas para realizar estas funciones el número total de horas que tiene asignadas el centro

A- ESCUELAS INFANTILES DE SEGUNDO CICLO

TOTAL UNIDADES DEL CENTRO (Unidades Infantil 2-3años , Infantil segundo ciclo, UECO)	HORAS CARGOS DIRECTIVOS	HORAS COORDINACIONES
1	6	0
2	7	2
3	11	4
4	14	6
5	22	8
6	31	10
7	31	12
8	31	12
9	31	12
10	31	12

B- CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

TOTAL UNIDADES DEL CENTRO (Unidades Infantil 2-3años , Infantil segundo ciclo, Primaria, UECO)	HORAS CARGOS DIRECTIVOS	HORAS COORDINACIONES
1	6	0
2	7	2
Entre 3 y 4	11	4
Entre 5 y 6	14	8
Entre 7 y 8	22	12
Entre 9 y 13	31	16
Entre 14 y 19	36	18
Entre 20 y 24	40	20
Entre 25 y 30	46	22
31 o más	50	24

C- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

TOTAL UNIDADES DEL CENTRO (Unidades de Educ. Especial, PTVA, PFQB, FPB)	HORAS CARGOS DIRECTIVOS	HORAS COORDINACIONES
1	6	0
2	7	2
3	11	4
4	14	8
5	22	12
6	31	16
7	31	16
8	31	16
9	31	16
10	36	18
11	36	18
12	36	18
13	36	18
14	40	20
15	40	20
16	40	20
17	40	20
18	46	22
19	46	22
20	46	22
21	46	22
22	50	24
23	50	24
24	50	24
25 o +	50	24

COMUNITAT VALENCIANA

APLICACIÓN DEL ACUERDO CURSO 2023/ 2024

A-2. PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo) EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2023/2024

UNIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
PUESTOS INFANTIL ED.	1*	3	4	5	6	8	9	11	12	13	14	16	17	18	20
PUESTOS PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

B. PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2023/2024

UNIDADES PRIMARIA	PUESTOS TUTORÍA	PUESTOS INGLÉS	PUESTOS EF	PUESTOS MÚSICA	PUESTOS APOYO A LA INCLUSIÓN PT	PUESTOS APOYO A LA INCLUSIÓN AIL	PUESTOS A DETERMINAR POR EL CENTRO	TOTAL PUESTOS
1	1	5 horas	5 horas	5 horas	5 horas	5 horas	0	2*
2	2	5 horas	5 horas	5 horas	5 horas	5 horas	0	3*
3	3	1	1/2	1/2	1/2	1/2	0	6
4	4	1	1/2	1/2	1/2	1/2	0	7
5	5	1	1	1	1/2	1/2	0	9
6	6	2	1	1	1	1	0	12
7	7	2	1	1	1	1	0	13
8	8	2	1	1	1	1	1	15
9	9	2	1	1	1	1	1	16
10	10	2	2	1	1	1	1	18
11	11	2	2	1	1	1	1	19
12	12	2	2	1	1	1	1	20
13	13	2	2	1	1	1	1	21
14	14	3	2	1	1	1	1	23
15	15	3	2	1	1	1	1	24
16	16	3	2	2	1	1	1	26
17	17	3	2	2	1	1	1	27
18	18	3	3	2	2	1	1	30
19	19	3	3	2	2	1	1	31
20	20	3	3	2	2	1	1	32
21	21	3	3	2	2	1	2	34
22	22	3	3	2	2	1	2	35
23	23	3	3	2	2	1	2	36
24	24	4	3	2	2	1	1	37
25	25	4	3	3	2	1	1	39